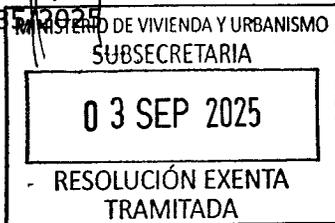


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°593, (V. Y U.), DE 2025, EN EL SENTIDO QUE INDICA; Y APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA LOS TRAMOS 1, 2 Y 3, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL PRIMER LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2025, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N°1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO.

CCC/IFB/CBF/MGCH
N° Int. 535/2025



SANTIAGO, 03 SEP. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1223,

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

el año 2025;

b) El D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Párrafos 23 y 24 de dicho Reglamento;

c) La Resolución Exenta N°1.993, de este Ministerio, de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2025, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011;

d) La Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de fecha 29 de abril de 2025, que llama a postulación al primer Llamado Nacional 2025 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, en los tramos 1, 2 y 3 del subsidio habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución, y,

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2025, se efectuó el llamado a postulación al Primer Llamado Nacional 2025, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 del Subsidio Habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el Subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda y su forma de distribución.

b) Que, la Resolución Exenta N° 1.993, (V. y U.), de 2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, visada por el Ministro de Hacienda, autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2025, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas por los Sistemas y Programas que indica, de acuerdo con la distribución que señala.

c) Que, se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención a los postulantes, existiendo recursos disponibles para dicho efecto.

d) Que, en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Item 01, de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, se establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2025.

e) Que, el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2025, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelve 2., por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas (U.F.):

Región	Unidades de Fomento							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	31.200	15.750	-	15.750	13.500	-	13.500	60.450
Tarapacá	34.200	22.950	-	22.950	19.710	-	19.710	76.860
Antofagasta	172.200	67.050	-	67.050	41.580	-	41.580	280.830
Atacama	37.200	18.450	-	18.450	10.800	-	10.800	66.450
Coquimbo	52.200	58.950	-	58.950	19.440	4.590	24.030	135.180
Libertador Gral. B. O'Higgins	52.800	58.500	-	58.500	20.250	4.590	24.840	136.140
Maule	102.600	108.900	-	108.900	36.180	3.510	39.690	251.190
Ñuble	31.200	32.850	-	32.850	21.060	-	21.060	85.110
Biobío	155.400	163.800	-	163.800	122.580	-	122.580	441.780
La Araucanía	66.600	72.450	-	72.450	27.270	4.860	32.130	171.180
Los Ríos	17.400	21.150	-	21.150	9.180	-	9.180	47.730
Los Lagos	52.730	66.600	-	66.600	21.060	4.050	25.110	144.440
Aysén del General C. Ibáñez	10.200	4.500	-	4.500	4.320	-	4.320	19.020
Magallanes y Antártica Chilena	10.200	18.000	-	18.000	15.930	-	15.930	44.130
Metropolitana	355.800	283.950	-	283.950	225.720	17.820	243.540	883.290
Total	1.181.930	1.013.850	-	1.013.850	608.580	39.420	648.000	2.843.780

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial (U.F.):

Región	Unidades de Fomento				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	400	400
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	-	-	-	400	400
Atacama	-	-	-	-	-
Coquimbo	10.200	-	10.200	1.600	11.800
Libertador Gral. B. O'Higgins	9.000	-	9.000	4.000	13.000
Maule	12.000	-	12.000	4.000	16.000
Ñuble	6.000	-	6.000	4.000	10.000
Biobío	26.400	3.600	30.000	8.000	38.000
La Araucanía	13.200	-	13.200	2.400	15.600
Los Ríos	6.000	-	6.000	1.600	7.600
Los Lagos	18.000	-	18.000	4.000	22.000
Aysén del General C. Ibáñez	3.600	-	3.600	1.600	5.200
Magallanes y Antártica Chilena	4.800	-	4.800	400	5.200
Metropolitana	5.400	-	5.400	400	5.800
Total	114.600	3.600	118.200	32.800	151.000

2. Apruébanse las nóminas de personas postulantes seleccionadas para el subsidio habitacional correspondiente al Primer llamado nacional 2025, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, tramos 1, 2, y 3, dispuesto en el resuelve 1. de la Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2025, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, que se entenderán formar parte integrante de la presente resolución, y fíjase el número de personas postulantes seleccionadas, de acuerdo con la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelve 2. de dicha resolución, en la forma modificada por el resuelve 1. de la presente resolución, por región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:



2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Tramo 1	Tramo 2			Tramo 3			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	52	35	-	35	50	-	50	137
Tarapacá	57	51	-	51	73	-	73	181
Antofagasta	287	149	-	149	154	-	154	590
Atacama	62	41	-	41	40	-	40	143
Coquimbo	87	131	-	131	72	17	89	307
L. Gral. B. O'Higgins	88	130	-	130	75	17	92	310
Maule	171	242	-	242	134	13	147	560
Ñuble	52	73	-	73	78	-	78	203
Biobío	259	364	-	364	454	-	454	1.077
La Araucanía	111	161	-	161	101	18	119	391
Los Ríos	29	47	-	47	34	-	34	110
Los Lagos	88	148	-	148	78	15	93	329
Aysén del General C. Ibáñez	17	10	-	10	16	-	16	43
Magallanes y Antártica Chilena	17	40	-	40	59	-	59	116
Metropolitana	593	631	-	631	836	66	902	2.126
Total	1.970	2.253	-	2.253	2.254	146	2.400	6.623

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Tramo 2			Tramo 3	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	1	1
Tarapacá	-	-	-	-	-
Antofagasta	-	-	-	1	1
Atacama	-	-	-	-	-
Coquimbo	17	-	17	4	21
Libertador Gral. B. O'Higgins	15	-	15	10	25
Maule	20	-	20	10	30
Ñuble	10	-	10	10	20
Biobío	44	6	50	20	70
La Araucanía	22	-	22	6	28
Los Ríos	10	-	10	4	14
Los Lagos	30	-	30	10	40
Aysén del General C. Ibáñez	6	-	6	4	10
Magallanes y Antártica Chilena	8	-	8	1	9
Metropolitana	9	-	9	1	10
Total	191	6	197	82	279

3. Exclúyense del proceso de selección, 515 postulaciones en la modalidad de adquisición de viviendas y 12 postulaciones en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Primer Llamado Nacional 2025, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, efectuado conforme al resuelto 1. de la Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2025, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Tramo 1	265	-
Tramo 2	93	9
Tramo 3	157	3
Total	515	12



4. Establécese que, en el caso de personas extranjeras seleccionadas, el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo no entregará el certificado de subsidio hasta que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo reciba la información en forma electrónica del Servicio Nacional de Migraciones acerca de la vigencia de la Residencia Definitiva de dichas personas seleccionadas. De no encontrarse vigente la Residencia Definitiva se producirá la caducidad del certificado de subsidio conforme a lo establecido en el artículo 40 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011.

5. Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al resuelvo 2º de la presente resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron excluidas, a que se refiere el resuelvo 3º de esta resolución, exhibiéndose dichas nóminas en las Oficinas de los Servicio de Vivienda y Urbanización. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

6. Establécese que la Resolución Exenta N°593, (V. y U.), de 2025, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO



GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

Selección primer llamado nacional 2025 D.S. N° 1

Mediante Resolución Exenta N° 593, de este Ministerio, de 2025, se llamó a postulación al primer llamado nacional 2025 del Sistema Integrado de Subsidio, normado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de postulación para adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial. Cabe señalar, que la Región de Valparaíso no participó de este llamado nacional.

Postularon a este llamado un total de 41.954 familias, no considerándose 527 postulaciones por presentar algún impedimento para poder postular, por lo que finalmente participaron del proceso de selección un total de 41.427 familias.

La selección de este llamado comprometió un total de 2.994.780 UF que corresponden al Programa 2025 del D.S. N° 1, seleccionándose un total de 6.902 familias. El siguiente cuadro, muestra el detalle de los recursos comprometidos y el número de postulantes seleccionados por modalidad de postulación.

Modalidad de postulación	Recursos UF	N° postulantes seleccionados
Adquisición	2.843.780	6.623
Construcción sitio propio o densificación predial	151.000	279
Total	2.994.780	6.902

Departamento Gestión Habitacional - D.P.H.
agosto de 2025